



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA

Girardot, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso : Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante : CAROLINA GONZALEZ GUTIERREZ
Ejecutado : YIRLIANY TAFUR SUAREZ
Radicación : 2021-00398
Interlocutorio : 601

Se inadmite la presente demanda de conformidad con el art. 90 del C.G.P., por no reunir los siguientes requisitos:

1.- Aclarar y detallar las pretensiones y los hechos de la demanda, por cuanto el cobro ejecutivo se realiza frente a cuotas alimentarias que surgen mensualmente desde que se hicieron exigibles, indicando fechas y valores adeudados.

2.- Alléguese correo electrónico del ejecutado YIRLIANY TAFUR SUAREZ

Del escrito y demás documentos que corrija la falencia se ha presentar EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO, y sean remitidos al correo institucional del Despacho J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior, subsánese dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo de la misma.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c75d3e104f116c7ce1eee22c54d870c6c9c0e58f948061acc717adc3f24e033f
Documento generado en 23/11/2021 04:04:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>